JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023

Acción popular No. 2022 – 00373

En razón a que dentro del trámite de notificación efectuado al accionado [08AportanNotificacion.pdf] se indicó de forma errónea la dirección de correo electrónico de esta sede judicial, tal intimación no resulta de recibo para el despacho.

Por ende, acorde con lo preceptuado en el canon 301 del C.G del P., se tiene notificado por conducta concluyente al accionado EDIFICIO SAN RAFAEL – PROPIEDAD HORIZONTAL.

Secretaría acorde con el artículo 91 de la codificación en comento proceda a contabilizar el término con el que cuenta el prenotado para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste o en su defecto hasta tanto este renuncie a dicho lapso atendiendo a que dentro del expediente se advierte que se contestó la demanda, de ser el caso córrase traslado de esta en los términos del artículo 370 del C.G del P.

Se reconoce personería adjetiva al togado MICHAEL BERMÚDEZ RODRÍGUEZ como mandatario judicial del extremo accionado, en la forma y los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 15 del 16 de febrero de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria